



1971

SECCION TECNICA  
CLASIFICACION I. P. C.  
CLASE A 61  
SUBCLASE H

Número 162.609

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MIGUEL CASAS PARRA

RESIDENCIA: Prolongación, C/ Pepita, s/n

VALENCIA (9)

ENUNCIADO: "TENSOR DE MANO"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-  
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-  
5 ral un tensor de mano especialmente concebido para la prac-  
tica de ejercicios gimnásticos o correctores partiendo de --  
una organización de tensor cuya ejecución, en líneas gene--  
rales, resulta elemental.

10 En tal sentido el tensor de mano que se solicita  
viene constituido por un resorte de gran elasticidad, cuyos  
extremos se prolongan en sendas ramas situadas de forma di-  
vergente entre sí, atravesando dichas ramas a sendas colisas  
practicadas en una pletina o pieza reguladora de las posicio-  
nes de la extensión de las ramas, estando a su vez los extre-  
15 mos de dichas ramas acoplados a sendas empuñaduras.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante  
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa -  
lo siguiente:

20 La figura unica representada corresponde a una --  
vista parcialmente seccionada en alzado lateral de un tensor  
de mano hecho según el invento. Como puede observarse está  
constituido por un resorte -1- de gran elasticidad cuyos ex-  
tremos se prolongan según sendas ramas -2- y -3- situadas -  
25 de forma divergente entre sí. Dichas ramas -2- y -3- atra--  
viesan a sendas colisas -4- practicadas en una pletina -5-  
o pieza reguladora de las posiciones de extensión o apertura  
de las ramas -2- y -3-, estando los extremos de dichas ra--  
mas acoplados a sendas empuñaduras -6-.

30 De la descripción de los dibujos que antecede se



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento  
objeto de la invención, que es como sigue:

El tensor descrito actúa accionando las empuñadu-  
ras -6- con una mano, de manera que dirigiendo la mano hacia  
la posición de cierre, las empuñaduras -6- se aproximan en-  
tre sí venciendo la tensión del resorte -1-. El límite de --  
aproximación de las ramas -6- viene regulado por las colisas  
-4- practicadas en la plotina -5-, y, del mismo modo también  
dichas colisas -4- regulan el límite de apertura de las ra--  
mas -2- y -3- del resorte -1- constitutivas del tensor.

No se considera necesario hacer más extensa esta -  
descripción para que cualquier persona perita en la materia -  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así -  
como las ventajas que de su realización industrial han de de-  
rivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señala-  
dos son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los  
elementos del tensor se elaboran a través de un proceso sim-  
plificado, en cuanto a fases operativas, que es determinante  
de costos muy asequibles en general.

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-  
ción mecánica del tensor que permite un acoplamiento rápido  
entre piezas, practicable por mano de obra no especializada,  
lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía.

3ª.- Novedad funcional determinada por un funciona-  
miento práctico que constituye un avance importante en la téc-  
nica aplicada a la fabricación de tensores de mano, por lo  
que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad  
práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta  
a la función a que se destina.



9 FEB. 1927

1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes

5

10

-----

15

-----

20

-----

25

-----

30

-----



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
10 así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre  
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



9 FEB. 1971

1

1ª.- TENSOR DE MANO, caracterizado por estar constituido por un resorte de gran elasticidad, cuyos extremos se prolongan en sendas ramas situadas de forma divergente - entre sí, atravesando dichas ramas a sendas colisas practicadas en una pletina o pieza reguladora de las posiciones - de la extensión de las ramas, estando a su vez los extremos de dichas ramas acoplados a sendas empuñaduras.

5

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita - "TENSOR DE MANO".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

15

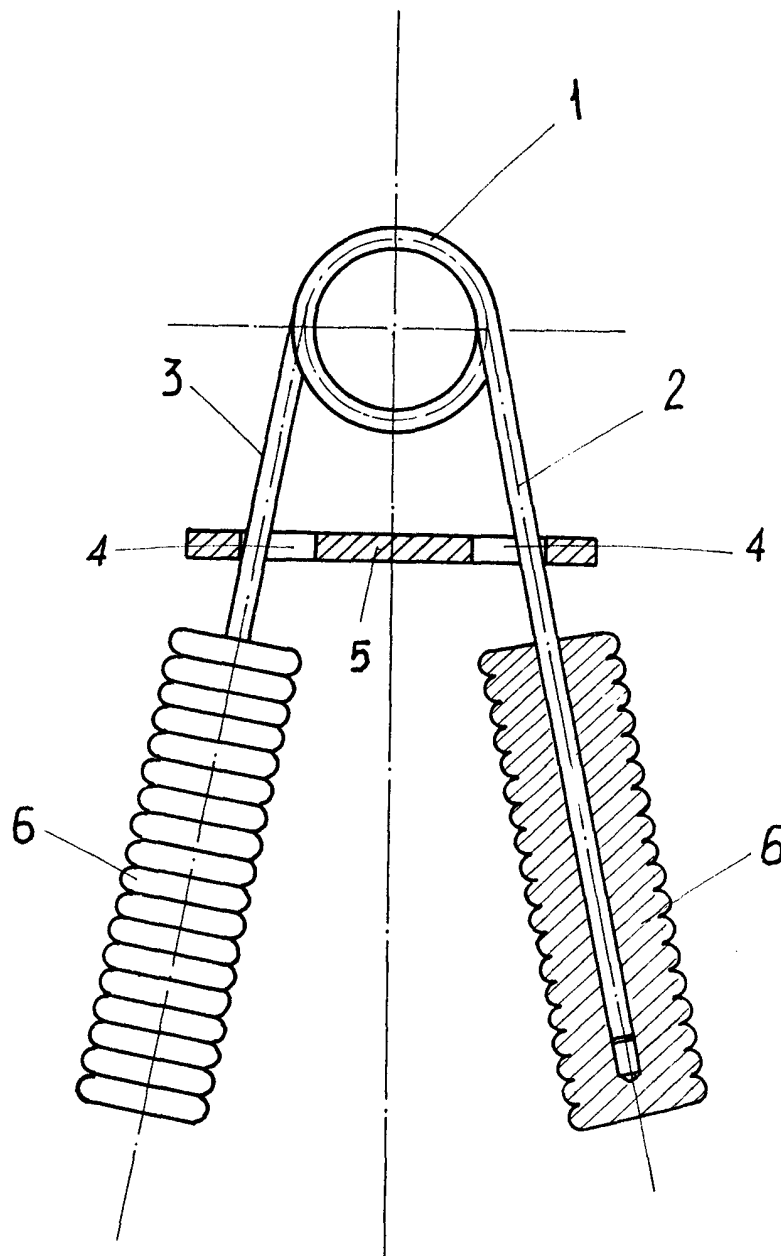
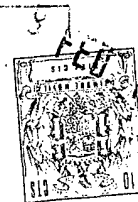
Madrid, 22 de Octubre de 1.970

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

20

25

30



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 22 de octubre de 1970

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.